



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 07 de Octubre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 18888 - 2021.-

Santiago, 14 de Octubre de 2021.-



123456880869
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456880869.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456880869>.-

CUR Nro: F4790-123456880869.-

1 Abog. Redac.: Felipe Baraona G

2 Repertorio N° 18888 / 2021.-

3

4

5

ACTA

6

7

8

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

9

10

11

FUNDACIÓN AULA CÍVICA

12

13

14

15

16

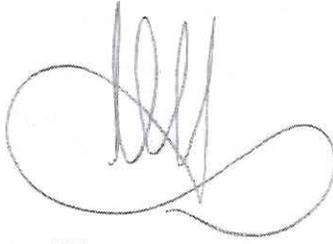
17 En Santiago de Chile, a siete de octubre de dos mil
18 veintiuno, ante mí, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Abogado,
19 Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago,
20 con domicilio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta
21 y uno, local trescientos dos, comuna de Santiago; comparece
22 don **FELIPE BARAONA GARCÍA**, chileno, soltero, egresado de
23 derecho, cédula de identidad número dieciocho millones
24 novecientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y
25 ocho guión K, domiciliado para estos efectos en El Golf
26 ciento cincuenta, piso diez, Las Condes, Santiago, mayor
27 de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada
28 y expone que viene en reducir a escritura pública la
29 siguiente acta que declara estar firmada por las
30 siguientes personas: **Gonzalo Hugo Andrés Villela Caerols,**

Pag: 2/25



Certificado
123456880869 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 **María Florencia Palumbo Miranda y Simón Andrés Pinto**
2 **Flores** y que es del tenor siguiente: "ACTA SESIÓN
3 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN AULA CÍVICA** En
4 Santiago de Chile, a veintisiete de septiembre de dos mil
5 veintiuno, siendo las doce , en las oficinas del Notario
6 Público don Luis Ignacio Manquehual Mery, ubicadas en
7 Huérfanos número novecientos cuarenta y uno, local
8 trescientos dos, comuna de Santiago, se celebró la
9 presente sesión de Directorio (en adelante, la "Sesión")
10 de la **FUNDACIÓN AULA CÍVICA** (en adelante indistintamente
11 la "Fundación"). Se encontraban presentes en la Sesión,
12 los directores Gonzalo Hugo Andrés Villela Caerols, María
13 Florencia Palumbo Miranda y Simón Andrés Pinto Flores.
14 Presidió la sesión el titular del cargo, Gonzalo Hugo
15 Andrés Villela Caerols (el "Presidente") y actuó como
16 secretario de actas María Florencia Palumbo Miranda. I.
17 Formalidades de Citación. El Presidente expone que la
18 presente sesión fue convocada por el Directorio en fecha
19 veinticinco de julio, habiéndose dado cumplimiento
20 previamente a las formalidades de citación establecidas en
21 el artículo décimo de los estatutos. II. Tabla. uno.
22 Modificación del objeto de la Fundación; dos.
23 Modificación en la forma de administración de la
24 Fundación: tres. Modificación del domicilio de la
25 Fundación; y III. Modificación de los Estatutos de la
26 Fundación. **Primero:** El Presidente informó al Directorio
27 sobre la necesidad de incorporar dentro del objeto de los
28 estatutos, la mención a las intervenciones que
29 actualmente presta la Fundación a personas de escasos
30 recursos que se encuentra en situación de vulnerabilidad



Certificado
123456880869
Verifique validez
<http://www.fojas>



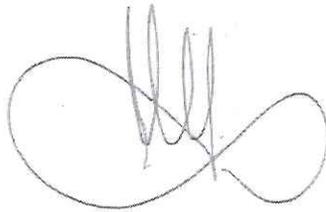
1 socioeconómica **Acuerdo:** Luego de un breve debate, el
2 Directorio aprobó por unanimidad los cambios propuestos
3 por el Presidente, modificando los estatutos de la
4 Fundación en su artículo tercero, de acuerdo al tenor de
5 lo antes expuesto. Atendido lo anterior el Directorio
6 decidió por unanimidad remplazar el texto de la actual
7 letra /a/ del artículo tercero por el siguiente: "La
8 realización de seminarios, conferencias, cursos,
9 capacitaciones y otras instancias educativas similares
10 destinadas a promover y otorgar información acerca de la
11 democracia, las instituciones democráticas, la
12 participación ciudadana y, en general, a formar
13 estudiantes en los aspectos propios de la educación cívica
14 con la finalidad de aumentar sus capacidad de mejorar sus
15 oportunidades de vida, a través de la nivelación de
16 estudios, con especial enfoque en personas de escasos
17 recursos". **Segundo:** El Presidente manifestó al Directorio
18 que, para permitir una mejor y adecuada administración de
19 la Fundación, resulta necesario modificar la forma en que
20 los directores son designados. **Acuerdo:** Luego de un breve
21 debate, el Directorio aprobó por unanimidad los cambios
22 propuestos por el Presidente, modificando los estatutos de
23 la Fundación en su artículo octavo, de acuerdo al tenor de
24 lo expuesto. En razón de lo anterior, el Directorio acordó
25 reemplazar el artículo octavo de los estatutos por el
26 siguiente: "La Fundación será administrada por un
27 Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de
28 la Fundación en conformidad con los estatutos. Estará
29 compuesto de tres miembros, entre los cuales se designará
30 un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los miembros

Pag: 4/25



Certificado N°
123456880869
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 del Directorio serán designados por el Directorio vigente,
2 a partir de un mínimo de tres y máximo de cinco candidatos
3 sugeridos por los Fundadores. Los directores durarán dos
4 años en sus funciones y podrán reelegirse nuevamente en
5 sus cargos. En caso de no realizarse la renovación del
6 Directorio antes de vencer el plazo de duración en el
7 cargo de los directores en ejercicio, la vigencia de sus
8 cargos se prorrogará hasta la próxima elección. No podrán
9 ser directores las personas que hayan sido condenadas a
10 pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en sus
11 cargos en los siguientes casos: /a/ si perdieran la libre
12 administración de sus bienes; /b/ si fuesen removidos de
13 sus funciones por a lo menos tres de los Fundadores, por
14 estimar que dicho director ya no representa con fidelidad
15 los principios para los que ha sido constituida la
16 Fundación. En tal caso, los Fundadores deberán dar cuenta
17 por escrito al afectado de las razones que han dado
18 motivación a su remoción; /c/ si dejaren de asistir por
19 cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las
20 reuniones del Directorio, sin autorización especial de
21 éste; o /d/ si con el acuerdo de la totalidad del
22 Directorio, salvo el afectado, se declara la inhabilidad
23 física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro
24 del Directorio continúe en su cargo, procediendo a
25 removerlo. En los casos descritos en las letras /a/, /b/,
26 /c/ y /d/ anteriores, el Directorio, con el acuerdo de la
27 mayoría absoluta de sus miembros, nombrará un remplazante
28 que durará el tiempo que reste del periodo del director
29 que ha cesado en sus funciones. El remplazante desempeñará
30 las funciones que le asignen, con todas las obligaciones y



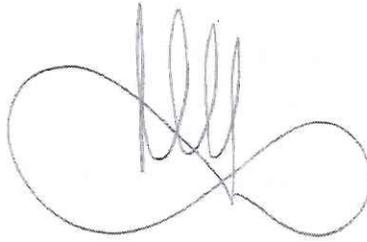
1 atribuciones del director que reemplaza. Si por cualquier
2 motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la
3 formación del quorum necesario para sesionar y adoptar
4 acuerdos, serán los miembros del Directorio quienes
5 designaran los directores que sean necesarios para
6 completar a los faltantes. Adicionalmente, el Directorio
7 podrá designar a un Director Ejecutivo de la Fundación,
8 quien durará en el cargo mientras cuente con la confianza
9 del Directorio". **Tercero:** El Presidente dio cuenta al
10 Directorio de la necesidad de modificar el domicilio de la
11 Fundación, atendido el traslado de las oficinas
12 principales a la comuna de Las Condes. **Acuerdo:** Luego de
13 un breve debate, el Directorio aprobó por unanimidad el
14 cambio propuesto por el Presidente, designándose como
15 nuevo domicilio la Comuna de Las Condes. En razón de lo
16 anterior, el Directorio acordó reemplazar el artículo
17 primero de los estatutos por el siguiente: "Constitúyase
18 una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida
19 por las normas del Título Trigésimo Tercero del Libro
20 Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas
21 en la Ley veinte mil quinientos sobre Asociaciones y
22 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la
23 disposición legal que la reemplace y por los presentes
24 estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Las
25 Condes; de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las
26 sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en
27 otros puntos del país." **IV. Estatutos refundidos** Debido a
28 la entidad y número de las modificaciones de que han sido
29 objeto los Estatutos y a fin de introducirles una serie de
30 modificaciones menores y/o de índole meramente formal, por

Pag: 6/25



Certificado N°
123456880869
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 el presente acto, los Directores convienen en dar el
2 siguiente texto refundido, único, definitivo y completo de
3 los Estatutos de la Fundación: **"ESTATUTOS. TÍTULO PRIMERO:**
4 **NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo Primero:**
5 Constitúyase una Fundación de Beneficencia, sin fines de
6 lucro, regida por las normas del Título Trigésimo Tercero
7 del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones
8 contenidas en la Ley veinte mil quinientos sobre
9 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión
10 Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por
11 los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la
12 Comuna de Las Condes; de la Región Metropolitana, sin
13 perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que
14 pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:**
15 El nombre de la Fundación será **"Fundación Aula Cívica"**, en
16 adelante, también denominada la **"Fundación"**/. **Artículo**
17 **Tercero:** La Fundación tendrá como objeto único, lo
18 siguiente: **/a/** La realización de seminarios, conferencias,
19 cursos, capacitaciones y otras instancias educativas
20 similares destinadas a promover y otorgar información
21 acerca de la democracia, las instituciones democráticas,
22 la participación ciudadana y, en general, a formar
23 estudiantes en los aspectos propios de la educación cívica
24 con la finalidad de aumentar sus capacidad de mejorar sus
25 oportunidades de vida, a través de la nivelación de
26 estudios, con especial enfoque en personas de escasos
27 recursos; **/b/** La elaboración, publicación y distribución
28 de material educativo y/o informativo, a través del uso de
29 medios escritos, audiovisuales y/o digitales, con el
30 objeto de educar a las personas en lo relativo a la

Pag: 7/25



Certificado
123456880869
Verifique validez
<http://www.fojas>



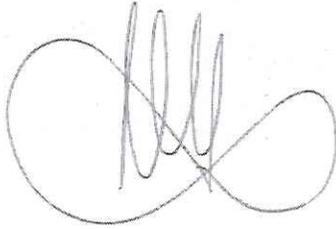
1 institucionalidad democrática, sus conceptos, bases, la
2 participación ciudadana y, en general, en los aspectos
3 propios de la educación cívica; /c/ La realización de
4 campañas de bien social destinadas a informar y promover
5 la institucionalidad democrática, sus conceptos, bases, la
6 participación ciudadana y, en general, en los aspectos
7 propios de la educación cívica; /d/ La asociación en forma
8 permanente o transitoria con otras instituciones
9 nacionales o extranjeras, de derecho público o privado,
10 que persigan fines análogos, manteniendo la Fundación su
11 propia autonomía e independencia respecto de aquellas
12 instituciones las que se asocie; /e/ La colaboración con
13 instituciones públicas o privadas, en materias que le sean
14 comunes de acuerdo a su objeto; y /f/ En general, la
15 realización de todas aquellas actividades que permitan a
16 la Fundación el fiel cumplimiento de sus objetivos, que
17 sean acordes a la Constitución Política y a las Leyes de
18 la República de Chile y que no vayan en contra del
19 derecho, la moral o las buenas costumbres. La Fundación no
20 persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni de
21 aquellos de las entidades que deban regirse por un
22 estatuto legal propio. Bajo ninguna circunstancia, la
23 Fundación desarrollará actividad alguna de carácter
24 político, ni apoyará asociaciones, corporaciones o
25 partidos políticos. Estará prohibida toda acción de
26 carácter partidista. La Fundación podrá realizar
27 actividades económicas que se relacionen con sus fines;
28 asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que
29 decidan sus órganos de administración. Las rentas que
30 perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los

Pag: 8/25



Certificado
123456880869 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.
2 **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración
3 indefinida. **TÍTULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO.- Artículo**
4 **Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por
5 la suma de quinientos mil pesos, que los Fundadores
6 destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto
7 se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas
8 sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e
9 Identificación. **Artículo Sexto:** Además de los bienes
10 referidos en el artículo precedente, conformarán el
11 patrimonio de la Fundación; /a/ todos los bienes que ella
12 adquiera a cualquier título y los frutos civiles o
13 naturales que ellos produzcan; y /b/ las herencias,
14 legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella
15 obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o
16 privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los
17 recursos que formen parte del patrimonio de la entidad
18 serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las
19 siguientes reglas: /a/ La Fundación deberá destinar al
20 cumplimiento de sus fines fundacionales, al menos, el
21 setenta por ciento de los resultados de las actividades de
22 autofinanciamiento que desarrolle, así como, de los
23 ingresos que obtenga por cualquier otro concepto, en los
24 términos previstos por la legislación vigente, deducidos
25 los gastos realizados para su obtención y los de
26 administración, en general, debiendo destinar el resto a
27 incrementar su patrimonio; /b/ El plazo para cumplir esta
28 obligación será el comprendido entre el inicio del
29 ejercicio en que se hayan obtenido los ingresos y los
30 cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio; y /c/

Pag: 9/25



Certificado
123456880869
Verifique validez
<http://www.fojas>



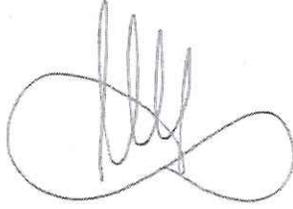
1 La Fundación no estará obligada a destinar sus recursos a
2 la cobertura de fines por partes iguales. De esta manera,
3 los recursos de la Fundación se entenderán afectos sin
4 determinación de cuotas a la realización de los fines
5 fundacionales. Quedan exceptuados de esta disposición, los
6 bienes que sean transferidos o transmitidos con un fin
7 determinado, los que se entenderán afectos y adscritos a
8 la realización de los objetivos que hubiere señalado quien
9 los hubiere transferido o transmitido. Asimismo, los
10 beneficiarios de los recursos serán determinados de
11 acuerdo a los siguientes criterios: /a/ Los beneficiarios
12 de la Fundación deberán ser alumnos que cursen entre
13 primer y cuarto año de Enseñanza Media, ambos inclusive;
14 /b/ Se requerirá que sean alumnos de colegios
15 subvencionados o municipales; y /c/ Se considerará el
16 hecho que en el colegio en que estén matriculados los
17 beneficiarios se considere como primordial la educación
18 cívica y el compromiso con abordar sus distintas
19 temáticas.- **TÍTULO TERCERO: DE LA DIRECCIÓN Y**
20 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo Octavo:** La Fundación será
21 administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la
22 dirección superior de la Fundación en conformidad con los
23 estatutos. Estará compuesto de tres miembros, entre los
24 cuales se designará un Presidente, un Secretario y un
25 Tesorero. Los miembros del Directorio serán designados
26 por el Directorio en curso, a partir de un mínimo de tres
27 y máximo de cinco candidatos sugeridos por los Fundadores.
28 Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán
29 reelegirse nuevamente en sus cargos. En caso de no
30 realizarse la renovación del Directorio antes de vencer el

Pag: 10/25



Certificado
123456880869 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 plazo de duración en el cargo de los directores en
2 ejercicio, la vigencia de sus cargos se prorrogará hasta
3 la próxima elección. No podrán ser directores las
4 personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los
5 miembros del Directorio cesarán en sus cargos en los
6 siguientes casos: /a/ si perdieran la libre administración
7 de sus bienes; /b/ si fuesen removidos de sus funciones
8 por a lo menos tres de los Fundadores, por estimar que
9 dicho director ya no representa con fidelidad los
10 principios para los que ha sido constituida la Fundación.
11 En tal caso, los Fundadores deberán dar cuenta por escrito
12 al afectado de las razones que han dado motivación a su
13 remoción; /c/ su dejaren de asistir por cualquier medio,
14 por más de seis meses consecutivos a las reuniones del
15 Directorio, sin autorización especial de éste; o /d/ si
16 con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el
17 afectado, se declara la inhabilidad física o moral o la
18 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio
19 continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En los
20 casos descritos en las letras /a/, /b/, /c/ y /d/
21 anteriores, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría
22 absoluta de sus miembros, nombrara un remplazante que
23 durará el tiempo que reste del periodo del director que ha
24 cesado en sus funciones. El remplazante desempeñara las
25 funciones que le asignen, con todas las obligaciones y
26 atribuciones del director que reemplaza. Si por cualquier
27 motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la
28 formación del quorum necesario para sesionar y adoptar
29 acuerdos, serán los miembros del Directorio quienes
30 designaran los directores que sean necesarios para

Pag: 11/25



Certificado
123456880869
Verifique validez
<http://www.fojas>



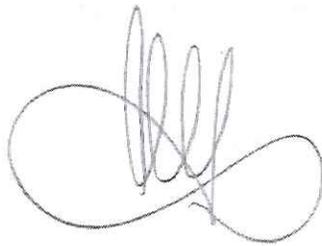
1 completar a lo faltantes. Adicionalmente, el Directorio
2 podrá designar a un Director Ejecutivo de la Fundación,
3 quien durará en el cargo mientras cuente con la confianza
4 del Directorio". **Artículo Noveno:** El Directorio, en la
5 sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada
6 año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de
7 Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de
8 entre sus miembros a las personas encargadas de
9 desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará
10 una sesión ordinaria anual. Celebrará asimismo, sesiones
11 extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento
12 de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de
13 sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del
14 Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta
15 dirigida a los domicilios registrados por los directores
16 en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán
17 indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia
18 de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza
19 de la reunión, el día, hora y lugar que se celebrará.
20 **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que se
21 sesione el Directorio, será de mayoría absoluta de los
22 directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría
23 absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el
24 voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo**
25 **Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio
26 se dejará constancia en un libro de actas que llevará el
27 Secretario y las cuales serán firmadas por todos los
28 asistentes. El Director que quisiera salvar su
29 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio
30 deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación

Pag: 12/25



Certificado
123456880869 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 deberá mantener permanentemente actualizados los registros
2 de los directores, autoridades y miembros que provean los
3 presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán
4 deberes y atribuciones del Directorio: /a/ Dirigir a la
5 Fundación y velar porque se cumpla su objeto; /b/
6 Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus
7 recursos; /c/ Delegar sólo las atribuciones necesarias
8 para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las
9 que requiera la organización administrativa interna de la
10 Fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en
11 una persona ajena a la entidad; /d/ Aprobar y aplicar los
12 reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de
13 la Fundación; /e/ Nombrar las comisiones asesoras que
14 estime convenientes; y /f/ Aprobar la admisión de los
15 miembros colaboradores de que trata el Título IV.
16 **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio, como administrador
17 de los bienes de la Fundación, gozará de las amplias
18 atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades
19 que sean necesarias para el cumplimiento de sus
20 finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá;
21 /a/ comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes
22 muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en
23 arrendamiento; /b/ constituir, otorgar, aceptar y posponer
24 hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; /c/ otorgar
25 cancelaciones y recibos; /d/ percibir; /e/ celebrar
26 contratos de trabajo; /f/ fijar sus condiciones y ponerles
27 término; /g/ celebrar contratos de cuentas corrientes y
28 mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; /h/
29 abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro
30 y de crédito y girar sobre ellas; /i/ retirar talonarios y



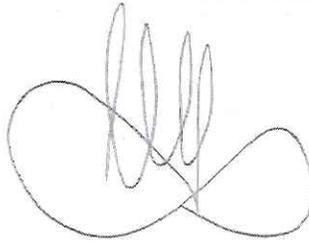
1 aprobar saldos; /j/ endosar, cancelar, protestar cheques y
2 reconocer saldos; /k/ constituir, contratar, alzar,
3 posponer prendas o hipotecas; /l/ girar, aceptar, avalar,
4 descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,
5 libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o
6 mercantil; /m/ conferir mandatos especiales para asuntos
7 determinados y revocarlos; /n/ contratar seguros, pagar
8 las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y
9 percibir el valor de las pólizas; /o/ firmar endosar y
10 cancelar pólizas; /p/ delegar en el Presidente, en uno o
11 más directores, o en una persona ajena a la Fundación,
12 solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas
13 económicas que se acuerde y las que requiera la
14 organización administrativa interna de la Fundación; /q/
15 estipular en cada acto o contrato que celebre, el precio,
16 el plazo y las condiciones que juzgue conveniente y, en
17 general, toda clase de declaraciones y/o cláusulas, sean
18 de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales;
19 /r/ anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos
20 actos o contratos; /s/ poner término a los actos o
21 contratos vigentes, sea por resolución, desahucio o
22 cualquier otra forma; /t/ contratar créditos con fines
23 sociales; /u/ presentar y firmar registros de importación
24 y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y
25 herencias con beneficio de inventario, concurrir a la
26 constitución y fundación de asociaciones o fundaciones sin
27 fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en
28 general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la
29 buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo**
30 **Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la

Pag: 14/25



Certificado
123456880869 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y
2 tendrá las demás atribuciones que le señalan los
3 estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o
4 actuación conjunta de otra persona para ejercer la
5 representación de la Fundación salvo cuando deba girar,
6 aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o
7 libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás
8 documentos comerciales cuando deba otorgar recibos de
9 dinero, casos estos en que será necesaria, además de su
10 firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo**
11 **Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente:
12 **/a/** Representar judicial y extrajudicialmente a la
13 Fundación; **/b/** Convocar y presidir sesiones de Directorio;
14 **/c/** Ejecutar los acuerdos del Directorio; **/d/** Presentar al
15 Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el
16 balance general de sus operaciones; y **/e/** Velar por el
17 fiel cumplimiento de los estatutos de la Fundación.
18 **Artículo Décimo Séptimo:** El Secretario tendrá a su cargo
19 la redacción de las actas de las sesiones del Directorio;
20 el despacho de las citaciones a Reunión; y el otorgamiento
21 de copias de las actas y firmar la correspondencia y
22 documentación de la Fundación, con excepción de la que le
23 corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el
24 carácter de Ministro de Fe respecto a la documentación a
25 su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal del
26 Secretario de la Fundación para el ejercicio de sus
27 funciones, éste podrá ser reemplazado por el director que
28 designe el Directorio.- **Artículo Décimo Octavo:** El
29 Secretario será responsable de la contabilidad de la
30 Fundación y del control de sus inventarios. En caso de

Pag: 15/25



Certificado
123456880869
Verifique validez
<http://www.fojas>



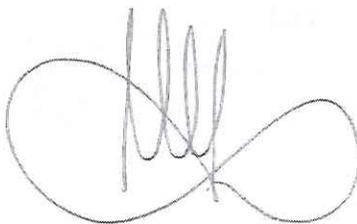
1 ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el
2 Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo**
3 **Noveno:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de
4 la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de
5 ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el
6 Director que designe el Directorio. **Artículo Vigésimo:** El
7 Director Ejecutivo de la Fundación no podrá ser miembro
8 del Directorio y tendrá las atribuciones que el Directorio
9 le otorgue mediante poderes especiales en casos
10 determinados. El Directorio podrá delegar en el Director
11 Ejecutivo sólo las atribuciones necesarias para ejecutar
12 las medidas económicas que se acuerden, las que requiera
13 la organización administrativa de la Fundación y, en
14 definitiva, las atribuciones y deberes que le delegue el
15 Directorio de la Fundación. En especial al Director
16 Ejecutivo le corresponderá: **/a/** Colaborar con el
17 Presidente en todas las actuaciones que le corresponda,
18 además de otras funciones que puedan encomendarle el
19 Directorio; **/b/** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del
20 Directorio, cuando se le haya otorgado un poder especial
21 para un asunto determinado; **/c/** Abrir y firmar toda la
22 correspondencia y documentación de la Fundación; **/d/**
23 Organizar y dirigir la administración de la Fundación y
24 contratar y poner término a los servicios del personal
25 necesario de acuerdo con los presupuestos; designar los
26 empleados que estime conveniente para la buena
27 administración y señalarles sus funciones y atribuciones;
28 **/e/** Depositar los fondos de la Fundación en las cuentas
29 corrientes, de ahorro o de inversión que éste abra o
30 mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con

Pag: 16/25



Certificado
123456880869 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 quien designe el Directorio, los cheques o retiros de
2 dineros que se giren contra dichas cuentas; y /f/
3 Desempeñar las demás funciones o mandatos que le
4 encomiende el Directorio. El cargo de Director Ejecutivo
5 podrá o no ser remunerado. En caso de que sea remunerado,
6 el monto de su remuneración será fijado por el
7 Directorio.-

TITULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS

8 **COLABORADORES.- Artículo Vigésimo Primero:** El Directorio
9 de la Fundación podrá admitir como miembros colaboradores
10 a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
11 nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se
12 comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de
13 los fines de la Fundación dándole asistencia técnica,
14 profesional o económica. La condición de miembro
15 colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y
16 la Fundación. **Artículo Vigésimo Segundo:** Los Fundadores y
17 el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de
18 uno o más miembros colaboradores sobre aspectos
19 relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos,
20 con derecho a voz, a las reuniones del Directorio, y éstos
21 a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos
22 orientados al desarrollo de la Fundación. Cuando el número
23 de miembros colaboradores exceda de diez, éstos formarán
24 una comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al
25 año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título
26 informativo la memoria y balance anual de la Fundación.

27 **TÍTULO QUINTO: AUSENCIA DE LOS FUNDADORES.- Artículo**
28 **Vigésimo Tercero:** Los Fundadores conservarán, mientras
29 vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones
30 que estos estatutos les confieren. **Artículo Vigésimo**



Certificado
123456880869
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 **Cuarto:** En caso de fallecimiento, renuncia o de
2 imposibilidad física absoluta de alguno de los Fundadores,
3 sus facultades y sus funciones se radicarán en el resto de
4 los Fundadores que estén habilitados para ejercer dicho
5 cargo. En caso de fallecimiento, renuncia o de
6 imposibilidad física absoluta de la totalidad de los
7 Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en
8 el último Directorio vigente de la Fundación. **TÍTULO**

9 **SEXTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN**
10 **DE LA FUNDACIÓN.- Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación

11 podrá modificar sus Estatutos, por acuerdo del Directorio,
12 adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros,
13 en una sesión extraordinaria citada especialmente para ese
14 efecto. Los estatutos de la Fundación solo podrán
15 modificarse, previo informe favorable del Ministerio de
16 Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente
17 al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Sexto:** La

18 Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto
19 conforme de a lo menos, dos tercios de los miembros del
20 Directorio, en una sesión extraordinaria citada
21 especialmente al efecto. En caso de disolución voluntaria
22 o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad
23 con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines

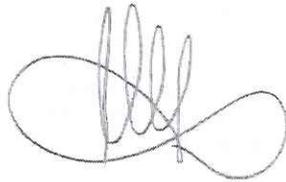
Pag: 18/25



Certificado
123456880869 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



24 de lucro denominada Fundación Cientochenta, Rol Único
25 Tributario Número sesenta y cinco millones setenta y un
26 mil quinientos cincuenta y ocho guión seis, constituida
27 por escritura pública otorgada en la notaría de Santiago
28 de don Iván Torrealba, e inscrita en el registro de
29 personas jurídicas sin fines de lucro del Servicio
30 Nacional de Registro Civil e Identificación de Chile bajo



1 el número cuarenta mil setenta y siete de dos mil trece.
2 **ARTICULOS TRANSITORIOS.- Artículo Primero Transitorio:** Se
3 designa al Directorio de la Fundación, en cumplimiento de
4 lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho
5 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de
6 estos estatutos, que estará integrado por las personas que
7 a continuación se señalan, las que durarán en sus cargo
8 dos años posteriores al respectivo Registro en el Servicio
9 de Registro Civil e Identificación: **/Uno/** don **ANDRES**
10 **VILLELA CAEROLS**, chileno, casado, sicólogo, cédula
11 nacional de identidad número dieciséis millones doscientos
12 trece mil cuatrocientos noventa y seis guión cinco, quien
13 ejercerá el cargo de Presidente del Directorio; **/Dos/** don
14 **SIMÓN ANDRÉS PINTO FLORES**, chileno, soltero, abogado,
15 cédula nacional de identidad número diecinueve millones
16 trescientos seis mil ochocientos dos guion dos, quien
17 ejercerá el cargo de Tesorero del Directorio; y **/Tres/**
18 doña **MARÍA FLORENCIA PALUMBO MIRANDA**, chilena, soltera,
19 historiadora, cédula nacional de identidad número
20 diecisiete millones setecientos tres mil cuatrocientos
21 ochenta y tres guión cinco, quien ejercerá el cargo de
22 Secretaria **Artículo Segundo Transitorio:** Se designa como
23 Director Ejecutivo de la Fundación a **CAMILA IGNACIA**
24 **FAJARDO AGUIRRE** chilena, soltera, abogada, cédula nacional
25 de identidad número diecinueve millones ciento cincuenta y
26 cinco mil ciento veintidós guion dos, para que asuma el
27 cargo por el tiempo que el Directorio estime conveniente.
28 **Artículo Tercero Transitorio:** Por el presente acto e
29 instrumento, los Fundadores otorgan poder a doña Camila
30 Fajardo Aguirre, cedula nacional de identidad número



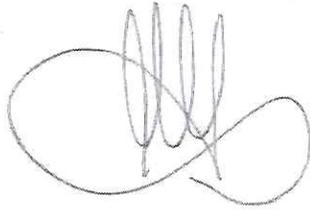
1 diecinueve millones ciento cincuenta y cinco mil ciento
2 veintidós guion dos; a don Simón Pinto Flores, cedula
3 nacional de identidad número diecinueve millones
4 trescientos seis mil ochocientos dos guion dos; a doña
5 María Florencia Palumbo Miranda cedula nacional de
6 identidad diecisiete millones setecientos tres mil
7 cuatrocientos ochenta y tres guión cinco; y a don Gonzalo
8 Villela Caerols cedula nacional de identidad número
9 dieciséis millones doscientos trece mil cuatrocientos
10 noventa y seis guión cinco, para que, cualquiera de ellas,
11 conjunta o separadamente, previa exhibición de este poder,
12 representen a la Fundación en todas y cada una de las
13 solicitudes pertinentes a los organismos públicos
14 necesarios para la obtención de la personalidad jurídica y
15 exención de impuestos de la **Fundación Aula Cívica**, cuyos
16 Estatutos se encuentran precedentemente, y para modificar,
17 aclarar y refundir dichos Estatutos en caso de que esto
18 sea solicitado por el Ministerio de Justicia, la Ilustre
19 Municipalidad que corresponda u otro organismo público,
20 que condicione el otorgamiento de la personalidad jurídica
21 a la **Fundación Aula Cívica**, en el hecho de que sus
22 Estatutos sean modificados y/o aclarados. Asimismo, las
23 faculta para delegar en todo o parte las facultades antes
24 referidas. **Artículo Cuarto Transitorio:** Por el presente
25 acto e instrumento, los Fundadores otorgan poder a doña
26 Camila Fajardo Aguirre, cedula nacional de identidad
27 número diecinueve millones ciento cincuenta y cinco mil
28 ciento veintidós guion dos, para que previa exhibición de
29 este poder, represente a la Fundación Aula Cívica antes
30 los organismos de derecho público o privado, entre ellos

Pag: 20/25



Certificado
123456880869 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 especialmente el Servicio de Impuestos Internos y
2 Municipalidades que correspondan a efectos de obtener el
3 Rol Único Tributario y dar aviso del inicio de actividades
4 de la Fundación Aula Cívica, así como también a efectos de
5 efectuar los trámites tendientes a enrolar a la Fundación
6 Aula Cívica a efectos del pago de la patente municipal y
7 llevar a cabo los procedimientos que sean necesarios para
8 obtener la exención de dicho tributo ante la entidad que
9 corresponda. Para estos efectos, la apoderada podrá
10 presentar y firmar toda clase de solicitudes, formularios,
11 declaraciones y documentos que sean requeridos por dichos
12 organismos, así como también notificarse de ellos,
13 desistirse y deducir cualquiera reclamo que sea
14 pertinente, con el objeto de cumplir el objetivo
15 encomendado. Pudiendo delegar en todo o parte sus
16 facultades. **Artículo Quinto Transitorio:** Por el presente
17 acto e instrumento, los Fundadores designan como
18 representantes de la Fundación Aula Cívica ante el
19 Servicio de Impuestos Internos a los señores a don Juan
20 Ignacio Eyzaguirre Matte, chileno, casado, ingeniero
21 civil, cédula nacional de identidad número quince millones
22 trescientos trece mil cuatrocientos cuarenta y uno guion
23 tres; a los Directores don Gonzalo Villela Caerols, Simón
24 Pinto Flores, doña María Florencia Palumbo Miranda y a
25 dona Camila Fajardo Aguirre, ya individualizados, quienes
26 estarán investidos de las amplias facultades para
27 representar a la Fundación ante la mencionada entidad,
28 estando investidos de facultades tan amplias como el
29 derecho lo permita, pudiendo, sin que la siguiente
30 enunciación sea taxativa, presentar y firmar toda clase de



Certificado
123456880869
Verifique validez
<http://www.fojas.>



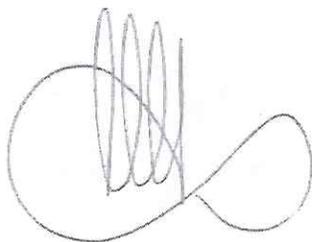
1 solicitudes, formularios, declaraciones y documentos que
2 sean requeridos por el Servicio de Impuestos Internos, con
3 el objeto de realizar cualquier tipo de gestión en
4 representación de la Fundación, tales como la obtención
5 del Rol Único Tributario de la Fundación, dar aviso de su
6 Inicio de Actividades, cambio de nombre, cambio de
7 domicilio, informar, revocar e incorporar nuevos
8 representantes de la Fundación ante el Servicio de
9 Impuestos Internos y, en general, todas aquellas que la
10 ley permite hacer a quien representa con las más amplias
11 facultades a una entidad ante la autoridad tributaria,
12 pudiendo delegar estas facultades y designar apoderados al
13 efecto. Respecto del Servicio de Impuestos Internos, este
14 poder sólo se extinguirá por comunicación expresa del
15 mandante según lo dispuesto en el Artículo nueve inciso
16 final del Código Tributario.- **CUARTO. Vigencia.**- En todo
17 lo no expresamente modificado por el presente instrumento
18 permanecerá plenamente vigente la Escritura. La
19 personería de Camila Fajardo Aguirre, Rut diecinueve
20 millones ciento cincuenta y cinco mil ciento veintidós
21 guión dos, consta en escritura pública de fecha trece de
22 septiembre, otorgada en la octava notaría de Santiago de
23 don Luis Ignacio Manquehual Mery. Esta personería no se
24 inserta por ser conocida del notario que autoriza y de la
25 parte, y a petición expresa de esta última. **V. Poder para**
26 **Reducir a Escritura Pública.** El Directorio confiere amplio
27 poder a los abogados Camila Fajardo Aguirre, Marco Salgado
28 Sánchez, Roberta Andreani León y Felipe Baraona García,
29 para que, actuando individualmente cualquier de ellos,
30 reduzcan a escritura pública en todo o parte estos

Pag: 22/25



Certificado
123456880869 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 estatutos, como asimismo para su depósito en la
2 Secretarías de las Ilustres Municipalidades de Las Condes
3 y Providencia, aceptar las observaciones y modificaciones
4 que le merezcan a los organismos encargados de
5 pronunciarse sobre ella y, una vez aprobada la reforma,
6 otorguen el texto definitivo de los mismos, reduciéndolo a
7 escritura pública, y requieran su inscripción en el
8 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro
9 del Servicio de Registro Civil y, en general, para
10 realizar todas las actuaciones y trámites que fueran
11 necesarias para la total legalización de esta modificación
12 de estatutos de la Fundación. No habiendo otras materias
13 que tratar, se puso término a la presente Sesión, siendo
14 las doce treinta horas. Hay tres firmas. **Gonzalo Hugo**
15 **Andrés Villela Caerols**. Presidente. **María Florencia**
16 **Palumbo Miranda**. Secretaria. **Simón Andrés Pinto Flores**.
17 Tesorero. **CERTIFICADO**. Juan Cristián Berrios Castro,
18 Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la
19 Octava Notaria de Santiago de don Luis Ignacio
20 Manquehual Mery, ambos con oficio en calle Huérfanos
21 novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos,
22 Santiago, certifica: en conformidad con lo dispuesto en
23 el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho
24 mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, que
25 asistió a la sesión Extraordinaria de directorio de
26 "**FUNDACIÓN AULA CÍVICA**", que se realizó con fecha
27 veintisiete de septiembre a las doce horas, en mi oficio
28 ya señalado, tal como se refiere la presente Acta y lo
29 que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y
30 acordado en la reunión. Santiago, veintisiete de



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariemanquehual@gmail.com

1 septiembre de dos mil veintiuno. Hay firma y timbre Juan
2 Cristián Berrios Castro, Abogado, Notario Público
3 Suplente." Conforme.- En comprobante y previa lectura,
4 firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.-

5 Rep 18888/2021 q

6

7

8

9

10

11

12

FELIPE BARAONA GARCÍA

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

Pag: 24/25



Certificado N°
123456880869
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



27

28

29

30

INUTILIZADO



Certificado
123456880869
Verifique validez
<http://www.fojas.>

